JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 No. 14-100 ESQ,
TEL.5600410
Email: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIA DEL DOMINIO.
DEMANDANTE:	SOCIEDAD JOSEFINA OSIO DE GUTIERREZ DE PIÑERES E HIJOS LTDA NIT No. 800.246.708
DEMANDADOS:	JOSE AMADOR CAMPO ESTRADA, DIOCELIN CAMPO ESTRADA, MARIO ANTONIO CAMPO ESTRADO, ABIMELETH CAMPO ESTRADO, ALEX CAMPO ESTRADA, CARLOS ALBERTO CAMPO ESTRADA, ALMA ROSA CAMPO ESTRADA, ADRIANA ISABEL CAMPO ESTRADA, ROSMIRA CAMPO ESTRADA, SAUL ALFONSO CAMPO ESTRADA, CONSUELO CAMPO ESTRADA
RADICADO:	20001 31 03 003 2021 00005 00.
FECHA:	16 ABR 2021

Como quiera que la presente demanda fue subsanada y reúne los requisitos exigidos por la ley, conforme los artículos 82 y SS del C.G.P., Decreto 806 de 2020, demás normas concordantes y complementarias, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Admítase y désele curso a la demanda a la presente demanda DECLARATIVA REIVINDICATORIA DE DOMINIO presentada por SOCIEDAD JOSEFINA OSIO DE GUTIERREZ DE PIÑERES E HIJOS LTDA NIT No. 800.246.708, a través de apoderado judicial, contra JOSE AMADOR CAMPO ESTRADA, DIOCELIN CAMPO ESTRADA, MARIO ANTONIO CAMPO ESTRADA, ABIMELETH CAMPO ESTRADA, ALEX CAMPO ESTRADA, CARLOS ALBERTO CAMPO ESTRADA, ALMA ROSA CAMPO ESTRADA, ADRIANA ISABEL CAMPO ESTRADA, ROSMIRA CAMPO ESTRADA, SAUL ALFONSO CAMPO ESTRADA, CONSUELO CAMPO ESTRADA.

SEGUNDO. - De la demanda se da traslado por el término de Veinte (20) días a los demandados. Se ordena hacer entrega de la copia de la demanda

y sus anexos en el mismo acto de notificación para que la contesten a través de apoderado judicial. Art.369 C.G.P.

TERCERO. - Notifíquese personalmente a los demandados de conformidad con lo regulado en el artículo 8 decreto 806 de 2020 o en su defecto por el 10 Ibidem.

CUARTO. - En atención a que la parte demandante solicita medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble que señala como de propiedad del demandante SOCIEDAD JOSEFINA OSIO DE GUTIERREZ DE PIÑERES E HIJOS LTDA NIT No. 800.246.708, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-6363, de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Valledupar, para acceder a dicha solicitud de medida debe el solicitante prestar caución por valor de Quinientos veintidós Millones Cuarenta y tres Mil trescientos dieciséis Pesos M/Cte. ($ 523.000.000), en estricto cumplimiento de articulo 590 C.G.P, numeral 2., otórguese el término de diez (10) para prestar la caución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZA,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

En estado No. 016 Hoy 19 ABR 2021 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.

INGRID MARINELA ANAYA ARIAS
Secretaria